Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/126/062/166 Fax 571.208
San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 17 de setiembre de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay
P R E S E N T E

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) de la Municipalidad de San Lorenzo, nos dirigimos a Usted con relación a la Nota DNC N° 17102/2020 de fecha 03 de setiembre de 2020, que hace referencia a la **CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2020, PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS, (COCINANDO), CONTRATO ABIERTO. FONACIDE, ID: 382.359/20,** a fin de manifestar cuanto sigue:

- **Punto 1:** Se remite lo solicitado.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

Adriana Villamayor
Directora Interina de la U.O.C
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

CONTRATO ABIERTO Nro. 02/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) – CONTRATO ABIERTO – FONACIDE- CVE Nro. 01/20 – ID 382.359.

San Lorenzo, 24 de junio de 2020

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

REF.: ADENDA Nro. 3

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Lorenzo, en el marco de las funciones que le competen conforme a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario 2992, y a fin de dar cumplimiento a las previsiones y exigencias contenidas en la Resolución DNCP 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", emite el presente dictamen.

VI. OBJETO:

El presente dictamen tiene por objeto explicar los motivos y exponer los fundamentos y justificaciones de la modificación del Contrato Nro. 02/2020, según Adenda Nro. 3.

VII. NORMATIVA:

La Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas", en su Artículo 55, establece que: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (.../...) b)a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*

VIII. SITUACIÓN FÁCTICA

El contrato suscripto con la firma GIRASOL S.A., fue llevado a cabo bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas. Sin embargo, a raíz de la pandemia COVID 19, y las medidas implementadas para evitar la propagación del virus (entre las cuales se encuentra la suspensión de las clases presenciales), el servicio tal como fue contratado, no podrá llevarse a cabo, lo cual sin embargo no implica la extinción de la necesidad de adquirir alimentos y proveerlo a los niños.

En ese contexto fue remitida una nota al Ministerio de Educación y Ciencias a fin de solicitar la modificación del proyecto de almuerzo escolar autorizado por el MEC, específicamente, solicitando el *"...cambio temporal de modalidad del servicio (entrega de kits de alimentos no perecederos) en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional"*

En respuesta, por medio de la Nota DAE 333/2020 de fecha 06 de abril de 2020 (adjunta), la Dirección de Alimentación Escolar *"...autoriza la modificación del proyecto*

Adriana Villamayor
Directora Interina de la U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO U.O.C.

para el servicio de almuerzo escolar , en vista que reúne los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes, y la cual será de durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno..."

IX. MODIFICACIÓN PLANTEADA

Conforme a la Cláusula Tercera del convenio, este tiene por objeto *"..establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación a la CVE 01/2020, ALMUERZO ESCOLAR MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO ID 382.359, de conformidad al protocolo de entrega de Kits de Alimentos a los Estudiantes de las Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privada Subvencionada que reciben alimentación, emitida por el MIISTERIO DE EDUCACIÓN.."*

Adicionalmente, en la Cláusula Cuarta, se incluyen el precio, cantidades mínimas y máxima y la composición de los kits de productos alimenticios equivalente a 10 días. Asimismo, en la Cláusula Quinta se agrega la FORMA DE ENTREGA DE LOS KITS ALIMENTICIOS, FECHAS DE ENTREGA. Y por último, la Cláusula séptima, se refiere a la obligación de presentar la CONSTANCIA DE DECLARACIÓN JURADA conforme a la Ley 6255/19.

Todas las inclusiones referenciadas en el párrafo que antecede, resultan de vital importancia para la correcta ejecución del contrato.

X. CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto en los apartados que anteceden, es parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones, que la modificación responde al interés público involucrado tanto en evitar la propagación del virus, como en lograr que los estudiantes continúen accediendo a la alimentación prevista, por tanto, se adecua las previsiones contenidas en el Artículo 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Se cuenta con la autorización expresa del Ministerio de Educación y Ciencias, por lo que se considera se encuentran dadas las condiciones para la suscripción de la Adenda 3 al contrato de referencia.

Las cuestiones incluidas por medio de la Adenda 3, sumadas a la modificación ya realizada según Adenda 2, responden al interés público referido y propician una correcta y oportuna ejecución del contrato.

Adriana Villamayor
Directora Interina de la U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO U.O.C.

CONTRATO ABIERTO Nro. 02/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) – CONTRATO ABIERTO – FONACIDE- CVE Nro. 01/20 – ID 382.359.

San Lorenzo, 15 de abril de 2020

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

REF.: ADENDA Nro. 2

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Lorenzo, en el marco de las funciones que le competen conforme a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto Reglamentario 2992, y a fin de dar cumplimiento a las previsiones y exigencias contenidas en la Resolución DNCP 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", emite el presente dictamen.

I. OBJETO:

El presente dictamen tiene por objeto explicar los motivos y exponer los fundamentos y justificaciones de la modificación del Contrato Nro. 02/2020, según Adenda Nro. 2.

II. NORMATIVA:

La Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas", en su Artículo 55, establece que: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (.../...) b)a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"*

III. SITUACIÓN FÁCTICA

El contrato suscripto con la firma GIRASOL S.A., fue llevado a cabo bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas. Sin embargo, a raíz de la pandemia COVID 19, y las medidas implementadas para evitar la propagación del virus (entre las cuales se encuentra la suspensión de las clases presenciales), el servicio tal como fue contratado, no podrá llevarse a cabo, lo cual sin embargo no implica la extinción de la necesidad de adquirir alimentos y proveerlo a los niños.

En ese contexto fue remitida una nota al Ministerio de Educación y Ciencias a fin de solicitar la modificación del proyecto de almuerzo escolar autorizado por el MEC, específicamente, solicitando el *"...cambio temporal de modalidad del servicio (entrega de kits de alimentos no perecederos) en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional"*

En respuesta, por medio de la Nota DAE 333/2020 de fecha 06 de abril de 2020 (adjunta), la Dirección de Alimentación Escolar *"...autoriza la modificación del proyecto*

Adriana Villamayor de Curiel
Jefa de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

U.O.C.

para el servicio de almuerzo escolar, en vista que reúne los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes, y la cual será de durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno..."

IV. MODIFICACIÓN PLANTEADA

Conforme a la Cláusula Tercera del convenio, este tiene por objeto *"..establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación a la CVE 01/2020, ALMUERZO ESCOLAR MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO ID 382.359, de conformidad al protocolo de entrega de Kits de Alimentos a los Estudiantes de las Instituciones Educativas de Gestión Oficial y Privada Subvencionada que reciben alimentación, emitida por el MIISTERIO DE EDUCACIÓN..."*

V. CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto en los apartados que anteceden, es parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones, que la modificación responde al interés público involucrado tanto en evitar la propagación del virus, como en lograr que los estudiantes continúen accediendo a la alimentación prevista, por tanto, se adecua las previsiones contenidas en el Artículo 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Se cuenta con la autorización expresa del Ministerio de Educación y Ciencias, por lo que se considera se encuentran dadas las condiciones para la suscripción de la Adenda 2 al contrato de referencia.

Adriana Villamayor de Curie
Jefa de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES